

31 MAR. 2011

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Decretos Alcaldicios N° 2829 y 2830, ambos de fecha 23 de diciembre de 2010 y sus modificaciones posteriores, que aprueban el Presupuesto Municipal para el año 2011-
- 3.- El inciso 2° del artículo 8 de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 4.- El Convenio de fecha 25 de Marzo de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la empresa ASESORÍAS E INVERSIONES CENTRAL LTDA., para la implementación del Programa "FUTBOL CALLE" en la comuna de Padre Las Casas.
- 5.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

La finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y desarrollar funciones relacionadas con actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- **Apruébese** el Convenio de fecha 25 de Marzo de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la empresa ASESORÍA E INVERSIONES CENTRAL LTDA., para la implementación del Programa "FUTBOL CALLE" en la comuna de Padre Las Casas, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documento anexo al presente decreto.-

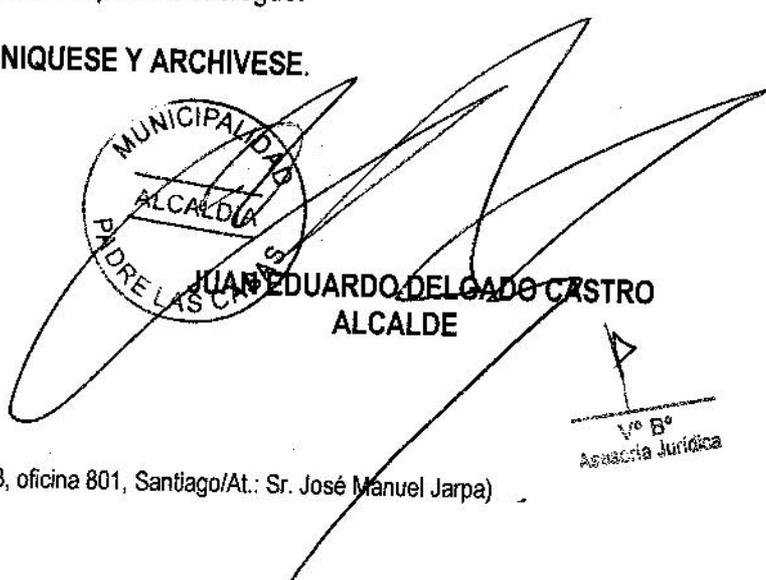
2.- **Considérase** el contenido de dicho convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

3.- **Designese** Supervisor del convenio a don MANUEL CUEVAS GARRIDO, Director de Desarrollo Comunitario, o quien legalmente le reemplace o subroge.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
MUNICIPALIDAD  
SECRETARIO MUNICIPAL  
PADRE LAS CASAS  
LAURA GONZALEZ CONTRERAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

LPT/KG/kgi

  
MUNICIPALIDAD  
ALCALDIA  
PADRE LAS CASAS  
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO  
ALCALDE

Ve B°  
Asesoría Jurídica

**Distribución:**

- "Asesorías e Inv. Central Ltda." (Huérfanos 1373, oficina 801, Santiago/At.: Sr. José Manuel Jarpa)
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Jurídico
- DIDECO
- Control Interno
- Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

ES 60 071

## CONVENIO

En Padre Las Casas, a 25 de Marzo del año 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de derecho público, Rol Unico Tributario N° 61.955.000-5, con domicilio en la comuna de Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, representada por su Alcalde Titular, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, chileno, médico, casado, cédula de identidad N° 10.564.349-7, del mismo domicilio de su representada, en adelante denominada “la Franquiciataria”; y la empresa de marketing deportivo “**ASESORÍAS E INVERSIONES CENTRAL LTDA.**” o “**ACCION TOTAL**”, R.U.T. N° 76.014.745-1, del Giro de su denominación, representada legalmente por don **JOSE MANUEL JARPA LAGOS**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 15.960.288-5, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1373 oficina 801, Santiago, en adelante denominada “la Franquiciadora”, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Franquicia o Franchising, bajo el tenor y en las condiciones que se detallan a continuación:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la empresa **ASESORÍAS E INVERSIONES CENTRAL LTDA.**, representada en la forma antedicha, manifiesta su intención de colaborar con la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** o “la Franquiciataria” en el desarrollo de sus funciones propias en el ámbito local, específicamente aquellas relacionadas con sus labores de asistencia social a los vecinos de la comuna, y de atención de la salud pública y el acceso a actividades relacionadas con el deporte y la recreación, según lo dispone la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Por su parte, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** se compromete a colaborar con “la Franquiciadora” en todas las actividades destinadas a dar cumplimiento a dichos objetivos.

**SEGUNDO:** Por el presente acto, y en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, las partes comparecientes, representadas en la forma antedicha, vienen en suscribir un Convenio de Franquicia o “Franchising”, cuyo objetivo es la implementación, en la comuna de Padre Las Casas, del Programa “**FUTBOL CALLE**”, el cual pretende ser una oportunidad real y concreta para personas en situación de calle y riesgo social, al promover los valores propios de la práctica del deporte, específicamente del fútbol, lo que en definitiva les permita potenciar sus capacidades personales y aplicarlas como factores de superación y mejoramiento de su calidad de vida y la de sus familias. Al efecto, las parte comparecientes asumen las siguientes obligaciones recíprocas. A saber:

**1) Corresponderá a la Municipalidad de Padre Las Casas:**

- a) Adoptar los métodos, estructura de implementación y actividades propias del Programa "FUTBOL CALLE".
- b) La difusión de la marca "Programa FUTBOL CALLE" en los diversos medios de comunicación, a fin de potenciar la imagen pública de éste último.
- c) Proporcionar el espacio físico adecuado para el desarrollo de talleres destinados al cumplimiento íntegro de los objetivos propios del Programa "FUTBOL CALLE" (físico-técnico; táctico; psicosocial).
- d) Publicidad de la marca "FUTBOL CALLE" en los lugares de entrenamiento de los beneficiarios del Programa (pendones o estáticos).
- e) Apoyo a través de intervención psico-social con profesionales del área.
- f) Coordinación con entes públicos o privados para financiamiento de monitores y profesionales de apoyo.
- g) Informar mensualmente, de acuerdo a formato pre establecido por las áreas deportiva y psicosocial del Programa FUTBOL CALLE, respecto del avance de las actividades del mismo durante el período correspondiente.

**2) Corresponderá a la empresa "ASESORIAS E INVERSIONES CENTRAL LTDA.":**

- a) Permitir el uso del nombre "Programa FUTBOL CALLE" en los talleres y actividades propias del mismo.
- b) Capacitar en cuanto a la estructura de implementación y al desarrollo del Programa "FUTBOL CALLE".
- c) Proporcionar material didáctico, 3 veces al año, para los fines indicados en la letra b) precedente. (Entrega de un set a cada centro y el recambio de balones si fuese necesario dos veces al año, en dicho período)
- d) Creación y diseño de un espacio específico dentro de la página web del Programa FUTBOL CALLE que otorgue información respecto a la implementación del mismo en la comuna de Padre Las Casas.
- e) Reserva de un cupo para un preseleccionado de la comuna de Padre Las Casas, a fin de que la represente en el próximo Mundial "HOMELESS WORLD CUP", al ser parte del Seleccionado Nacional.

**TERCERO:** El plazo de vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2011, a contar de la fecha de suscripción del mismo, siendo de exclusiva y libre determinación de las partes el acordar su eventual renovación.

**CUARTO:** Las partes comparecientes, a través de sus respectivos representantes, vienen en aceptar íntegramente, y en las condiciones antedichas, todas las disposiciones y compromisos contenidos en el presente convenio.

**QUINTO:** Las partes acuerdan expresamente que, en todo lo que no esté especialmente reglado en el presente instrumento, se aplicará supletoriamente el "Manual de Procedimientos" que en este acto se entrega a "la Franquiciataria", quien declara conocerlo y aceptarlo en todas sus partes, pasando a ser parte del presente Convenio en calidad de Anexo.

**SEXTO:** La personería de don Juan Eduardo Delgado Castro para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta en Decreto Alcaldicio N° 2737, de fecha 06 de diciembre de 2008.

La Personería de don JOSE MANUEL JARPA LAGOS para actuar en nombre y representación de "ASESORIAS E INVERSIONES CENTRAL LIMITADA", consta de Escritura de Modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 26 de Marzo de 2009, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Félix Jara Cadot; documentos que no se insertan, por ser conocidos por las partes.

**SEPTIMO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos ejemplares en poder de la empresa **ASESORIA E INVERSIONES CENTRAL LTDA.**, y dos en poder de la Municipalidad de Padre Las Casas.



**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

L<sup>o</sup> 5<sup>o</sup>  
Asesoría Jurídica

**ASESORIA E INVERSIONES CENTRAL LTDA.**  
RUT N° 76.014.745-1  
Repres. Legal: **JOSE MANUEL JARPA LAGOS**  
C.N.I. 15.960.288-5

KCI/kgi